

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Agosto de 1894.)

Seccion segunda.

Ministerio de Fomento.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por las Directoras de varias Escuelas Normales de Maestras solicitando, entre otras cosas, que se declarara que el Profesorado de las citadas Normales de Maestras tiene derecho á percibir el aumento de sueldo por quinquenios, reconocidos al de las de Maestros, ha emitido el Con-

sejo de Instrucción pública el informe siguiente:

«Vistas las instancias de las Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Cádiz, Pontevedra, Ciudad Real y Orense, que la Direccion general de Instrucción pública ha sometido á informe del Consejo, de las que resulta:

1.º Que las interesadas todas solicitan del Gobierno que, considerándolas en el mismo caso que á los Directores y Profesores de las Normales de Maestros, se hagan extensivos á ellas los beneficios del aumento gradual de sueldo por quinquenios.

2.º Que una de las recurrentes, la de Pontevedra, hace extensiva su solicitud, que firman las interesadas, á que á las Profesoras de la Escuela de aquella capital se les reconozca el mismo derecho y además la nivelacion de sueldo de todas ellas con el del Director y Profesores de la Normal de Maestros de la misma provincia.

3.º Que otra, la de Ciudad Real, además del derecho al aumento gradual del sueldo, pide que no se haga alteracion alguna en el sueldo y emolumentos que viene disfrutando,

que dice haberle aumentado la Diputación provincial, en vista de la carestía local, hasta 2.500 pesetas anuales, 250 de gratificación y 530 para alquiler de casa.

4.º Y que el Negociado, al proponer que sea oído el Consejo, emite dictamen favorable á la pretensión común de las Directoras, refiriéndolo á la de Cádiz, sin que en el expediente obre dato ni antecedente alguno respecto á la pretensión especial de conservación de sueldos y emolumentos de la de Ciudad Real, ni á la de nivelación de las de Pontevedra, ni en fin, á la de las Profesoras de la misma Escuela:

Considerando que para informar sobre estas particulares pretensiones sería necesario que el Consejo tuviera á la vista antecedentes que no se le suministran, pero que la Dirección puede ordenar, si lo estima necesario, y formados los expedientes respectivos, sería llegado el caso de que aquél emitiera su dictamen:

Considerando en cuanto á la pretensión común de las Directoras expresadas, que es la que puede ser objeto de esta consulta, que el Consejo tiene ya emitido su dictamen favorable, aprobado en el pleno de 7 de Julio pasado á propuesta de la Comisión que entendió en el asunto del aumento gradual de sueldo á los Directores y Maestros de las Escuelas Normales:

Considerando que en aquel dictamen informó el Consejo que las Profesoras de las Escuelas Normales deben disfrutar, en cuanto al aumento gradual de sueldo, las mismas ventajas que los Profesores de las Normales de Maestros, puesto que, según la legislación vigente, los servicios de primera enseñanza se recompensan con igual dotación en ambos sexos:

Considerando, además, que las Escuelas Normales de Maestras, como las de Maestros, pertenecen á la *enseñanza profesional* de Maestros de primera enseñanza, según la clasificación contenida en el art. 61 de la ley de Instrucción pública, sin que quepa distinción alguna, porque aquella enseñanza se consagra á varones ó á las hembras, puesto que habilita para la misma profesión:

El Consejo entiende que procede informar al Gobierno en el propio sentido que lo hizo en

su dictamen de 7 de Julio pasado, en cuya virtud cree procedente que se conceda á las Directoras de las Normales de Maestras derecho á percibir, como los Directores y Profesores de las de Maestros, el aumento gradual de sueldo por quinquenios que las recurrentes tienen solicitado, dando para ello una disposición de carácter general;

Y S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad á lo expuesto en el anterior dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1894.—*Groizard*.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado conceder en el inmediato curso de 1894-95 la gracia de matrícula oficial extraordinaria y examen anticipado en la segunda quincena del mes de Octubre próximo á los alumnos á quienes falten una á dos asignaturas para terminar los estudios del Bachillerato ó los de Facultad, Escuelas profesionales y Escuelas normales, bajo las condiciones siguientes.

1.ª La matrícula y el examen se solicitarán en la primera quincena de Octubre mediante instancia dirigida al Jefe del Establecimiento respectivo, entendiéndose que dicha matrícula no es renunciable.

2.ª El examen consistirá en doble número de preguntas del fijado para las épocas ordinarias.

3.ª Los que con dichos exámenes terminen el Bachillerato ó la Licenciatura y en el mismo curso quisieren emprender los estudios de la Licenciatura ó el Doctorado, respectivamente, podrán lograrlo formalizando matrícula extraordinaria oficial desde el 1.º al 20 de Noviembre.

4.ª Los que obtengan nota de suspenso en los referidos exámenes y los no presentados á los mismos, conservarán viva la matrícula, pero sólo tendrán ya derecho á verificar un examen dentro del curso, pudiendo hacerlo, á su elección, en Junio ó en Septiembre de 1895.

5.^a Quedan excluidos de esta gracia los alumnos oficiales y libres que en el mes de Septiembre próximo merezcan la calificación de suspenso en las asignaturas que hubieren de ser objeto de la matrícula y examen oficial.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1894.—*Groizard*.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 7 de Agosto de 1894.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

Ministerio de la Guerra.

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

- 1 En el Ministerio, 3.^a categoría, una plaza de Aspirante de primera, Escribiente de la de terceros, con 1.250 pesetas anuales.
- 2 Gobierno civil de Burgos, 3.^a categoría, una plaza de idem, con 1.250 id. id.
- 3 Idem de Castellon, 4.^a categoría, una plaza de Oficial quinto, con 1.500 id. id.
- 4 Idem de Jaen, 3.^a categoría, una plaza de Aspirante primero, con 1.250 id. id.
- 5 Idem de Madrid, 3.^a categoría, tres plazas de Aspirante primero con destino á Delegacion de distrito del Cuerpo de Vigilancia de esta Corte, con 1.250 id. id.
- 6 Idem; 1.^a categoría, una plaza de Ordenanza de segunda clase, con 1.000 id. id.
- 7 Junta general de Señoras para el servicio de beneficencia (Madrid), 3.^a categoría, una plaza de aspirante de primera clase, con 1.250 id. id.
- 8 Cuerpo de Vigilancia de Badajoz, 4.^a categoría, una plaza de Inspector de cuarta clase, con 1.500 id. id.
- 9 Idem de Barcelona, 1.^a categoría, cinco plazas de Agente de 1.^a clase con 1.000 id. id.

- 10 Idem de Vizcaya, 1.^a categoría, dos plazas de idem, con 1.000 id. id.
- 11 Idem de Badajoz, 1.^a categoría, una plaza de Agente de segunda clase con 750 idem idem.
- 12 Idem de Cáceres, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 750 id. id.
- 13 Idem de Cadiz, 1.^a categoría, seis plazas, de idem, con 750 id. id.
- 14 Idem de Ceuta, 1.^a categoría, dos plazas de idem, con 750 id. id.
- 15 Idem de Canarias, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 750 id. id.
- 16 Idem de Córdoba, 1.^a categoría, dos plazas de idem con 750 id. id.
- 17 Idem de Gerona, 1.^a categoría, dos plazas de idem, con 750 id. id.
- 18 Idem de Guipúzcoa, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 750 id. id.
- 19 Idem de Huelva, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 750 id. id.
- 20 Idem de Leon, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 750 id. id.
- 21 Idem de Málaga, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 750 id. id.
- 22 Idem de Murcia, 1.^a categoría, dos plazas de idem, con 750 id. id.
- 23 Idem de Orense, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 750 id. id.
- 24 Idem de Oviedo, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 750 id. id.
- 25 Idem de Pontevedra, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 750 id. id.
- 26 Idem de Salamanca, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 750 id. id.
- 27 Idem de Sevilla, 1.^a categoría, cinco plazas de idem, con 750 id. id.
- 28 Idem de Tarragona, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 750 id. id.
- 29 Idem de Toledo, 1.^a categoría, dos plazas de idem, con 750 id. id.
- 30 Idem de Valencia, 1.^a categoría, cuatro plazas de idem, con 750 id. id.
- 31 Idem de Valladolid, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 750 id. id.
- 32 Idem de Zamora, 1.^a categoría, dos plazas de idem, con 750 id. id.
- 33 Idem de Zaragoza, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 750 id. id.

(Para estos destinos se necesita ser mayor de veinticinco años de edad y no exceder de la de cuarenta y cinco

y acompañar á la instancia un certificado que acredite la carencia de antecedentes penales, expedido en el Juzgado de primera instancia del partido respectivo ó en el Ministerio de Gracia y Justicia.)

Direccion general de Correos y Telégrafos.

- 34 Alicante.—Gata á Jávea, 1.^a categoría, una plaza de Peaton, con 400 pesetas anuales.
- 35 Almería á Cañada Alguían, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 590'62 id. id.
- 36 Berja á Darrical, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 450 id. id.
- 37 Castellon.—Morella á Bel (primera conduccion), 1.^a categoría, una plaza de idem, con 590 id. id.
- 38 Guadalajara.—Alcolea á Iniéstola, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 425 id. id.
- 39 Lérida.—Tremp á Guardia, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 400 id. id.
- 40 Lugo.—Parga, 1.^a categoría, una plaza Cartero, con 150 id. id.
- 41 Málaga.—Colmenar á Alfarnate, 1.^a categoría, una plaza de Peaton, con 625 id. id.
- 42 Oviedo.—Cangas á Sames (segunda conduccion), 1.^a categoría, una plaza de idem, con 525 id. id.
- 43 Idem.—Candás á Veriñas, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 350 id. id.
- 44 Idem.—Proaza á Barzana, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 378 id. id.
- 45 Idem.—Llanos á Onís y agregados, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 450 id. id.
- 46 Palencia.—Alar del Rey á Vega de Bur, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 660 idem idem.
- 47 Salamanca.—Sanchon á Iñigo, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 450 id. id.
- 48 Santander.—Ramales, 1.^a categoría, una plaza de Cartero, con 360 id. id.
- 49 Sevilla.—Brenes, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 200 id. id.
- 50 Soria.—Molinos de Duero, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 100 id. id.
- 51 Idem.—Badona á Romanillos, 1.^a categoría, una plaza de Peaton, 350 id. id.
- 52 Teruel.—Vitarque, 1.^a categoría, una plaza de Cartero, con 100 id. id.
- 53 Idem.—Mora á Mosqueruela (primera conduccion) 1.^a categoría, una plaza de Peaton, con 707'50 id. id.
- 54 Idem.—Idem (segunda conduccion) 1.^a categoría, con 707'50 id. id.

55 Zamora.—Zamora á Villanueva de Campeán, 1.^a categoría, una plaza de idem, con 635 id. id.

MINISTERIO DE HACIENDA.

- 56 Depósito comercial de la Aduana de Barcelona, 3.^a categoría, una plaza de Escribiente, con 1.000 id. id.
- 57 Direccion general de Aduanas, 3.^a categoría, una plaza de Aspirante segundo, con 1.000 id. id.
- 58 Aduana de Port Bou, 3.^a categoría, una plaza de Escribiente séptimo, con 1.000 id. id.
- 59 Idem de Barcelona, 2.^a categoría, una plaza de Pesador décimo, con 1.000 id. id.
- 60 Idem de Cartagena, 2.^a categoría, una plaza de Pesador, con 1.000 id. id.
- 61 Dereccion general de Aduanas, 1.^a categoría, una plaza de Mozo tercero, con 875 idem idem.
- 62 Aduana de Barcelona, 3.^a categoría, una plaza de Escribiente décimo, con 750 idem idem.
- 63 Idem de Cartagena, 3.^a categoría, una plaza de Escribiente segundo, con 750 id. id.
- 64 Idem de Cádiz, 3.^a categoría, una plaza de idem, con 750 id. id.
- 65 Idem de Sevilla, 3.^a categoría, dos plazos de idem, con 750 id. id.
- 66 Idem de Santander, 3.^a categoría, una plaza de idem, con 750 id. id.
- 67 Idem de Gijon, 3.^a categoría, una plaza de Escribiente primero, con 750 id. id.
- 68 Idem de Cádiz, 3.^a categoría, una plaza de idem, con 750 id. id.
- 69 Idem de Valencia, 3.^a categoría, una plaza de Escribiente sexto, con 750 id. id.
- 70 Idem, 3.^a categoría, una plaza de Escribiente primero, con 750 id. id.
- 71 Idem, 3.^a categoría, una plaza de Escribiente segundo, con 750 id. id.
- 72 Idem de Vinaroz, 2.^a categoría, una plaza de Portero Pesador Marchamador, con 750 id. id.
- 73 Idem de San Sebastian, 2.^a categoría, una plaza de Portero, con 750 id. id.
- 74 Idem de Avilés, 2.^a categoría, una plaza de Pesador Portero, con 750 id. id.
- 75 Puerto franco de Arrecife de Lanzarote (Canarias), 3.^a categoría, una plaza de Auxiliar del Registro, con 750 id. id.

76 Aduana de Santander, 3.^a categoría, una plaza de Escribiente, con 750 id. id.

77 Idem de Valencia, 1.^a categoría, una plaza de Mozo de faenas segundo, con 750 idem idem.

78 Idem de Tarragona, 3.^a categoría, una plaza de Escribiente, con 500 id. id.

79 Idem de Carril, 3.^a categoría, una plaza de idem, con 500 id. id.

80 Intervencion general de la Administracion del Estado, 3.^a categoría, una plaza de Aspirante primero, con 1.250 id. id.

81 Idem, 3.^a categoría, dos plazas de Aspirante segundo, con 1.000 id. id.

82 Intervencion central de Hacienda, 3.^a categoría, una plaza de idem, con 1.000 id. id.

83 Idem de Hacienda de Albacete, 3.^a categoría, una plaza de idem, con 1.000 id. id.

84 Idem de Barcelona, 3.^a categoría, una plaza de idem, con 1.000 id. id.

85 Idem de Córdoba, 3.^a categoría, una plaza de idem, con 1.000 id. id.

86 Idem de Leon, 3.^a categoría, una plaza de Aspirante primero, con 1.250 id. id.

87 Idem de Cuenca, 3.^a categoría, una plaza de idem, con 1.250 id. id.

88 Idem de Gerona, 3.^a categoría, una plaza de Aspirante segundo, con 1.000 id. id.

89 Idem de Granada, 3.^a categoría, una plaza de idem, con 1.000 id. id.

90 Idem de Guadalajara, 3.^a categoría, dos plazas de idem, con 1.000 id. id.

91 Idem de Jaen, 3.^a categoría, una plaza de idem, con 1.000 id. id.

92 Idem de Madrid, 3.^a categoría, una plaza de idem, con 1.000 id. id.

93 Idem de Málaga, 3.^a categoría, una plaza de idem, con 1.000 id. id.

94 Idem de Pontevedra, 3.^a categoría, una plaza de idem, con 1.000 id. id.

95 Idem de Segovia, 3.^a categoría, una plaza de idem, con 1.000 id. id.

96 Idem de Tarragona, 3.^a categoría, una plaza de Aspirante primero, con 1.250 id. id.

97 Idem, 3.^a categoría, una plaza de Aspirante segundo, con 1.000 id. id.

98 Idem de Valencia, 3.^a categoría, una plaza de idem, con 1.000 id. id.

99 Archivo de Hacienda de Córdoba, 1.^a categoría, una plaza de Mozo, con 750 id. id.

100 Administracion de Loterías de segunda

clase de Bailén (Jaén), 1.^a categoría, una plaza de Administrador, con premio y 2.500 pesetas de fianza.

101 Idem de Mondoñedo (Lugo), 1.^a categoría, una plaza de idem, con id. y 2.500 id. id.

102 Direccion general de Contribuciones é Impuestos, 1.^a y 3.^a categoría, dos plazas de Aspirante de segunda clase, con 1.000 id. id.

103 Administracion de Hacienda de Huesca, 4.^a categoría, una plaza de Oficial quinto, con 1.500 id. id.

104 Idem de Pontevedra, 4.^a categoría, una plaza de idem, con 1.500 id. id.

105 Aduana de Gijon, 4.^a categoría, una plaza de Recaudador Depositario, con 1.500 idem id.

106 Secretaría de la Delegacion de Hacienda de Granada, 3.^a categoría, una plaza de Aspirante primero, con 1.250 id. id.

107 Administracion de Hacienda de Soria, 3.^a categoría, una plaza de Aspirante segundo, con 1.000 id. id.

(Se concluirá.)

Seccion cuarta.

Núm. 2.293.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DE LA

AUDIENCIA DE VALLADOLID.

En los 15 últimos días del mes de Octubre próximo, se celebrarán en esta Audiencia exámenes generales de aspirantes á Procuradores, conforme á lo prevenido en el art. 3.^o del Reglamento de 16 de Noviembre de 1871.

Los aspirantes deben reunir las condiciones señaladas en los números 1.^o, 3.^o y 4.^o, del art. 875 de la Ley orgánica del Poder judicial, y dentro de los 15 primeros días del mes de Septiembre inmediato, dirigir sus solicitudes al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, por conducto de la Secretaría de Gobierno, expresando en ellas si desean ejercer la profesion en poblacion con ó sin Audiencia territorial, y acompañar los documentos que determina el art. 5.^o del citado Reglamento.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente se anuncia en los BOLETINES OFICIALES para conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar.

Valladolid 6 de Agosto de 1894.—Cándido Valdés.

Núm. 2.300.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID.

SECCION DE OBRAS.

Relación nominal de los interesados en las expropiaciones necesarias para llevar á cabo la prolongacion de la calle de San Anton en la parte comprendida entre las de los Mostenses y Vega, segun el replanteo del proyecto aprobado por el Excmo. Ayuntamiento.

Calles.	Números.	Dueños.
Mostenses	12	D. Antonio Martin
Id.	14	Anselmo Julian Junquera
Mantería	15 y 17	Antonio Martin
Id.	18	D. ^a Jesusa Cacho
Id.	20	Hilaria Vazquez
Vega	13	Jacoba Giralda
Id.	15	D. Zacarias N. Ilera

Valladolid 7 de Agosto de 1894.—El Arquitecto municipal, *J. Benedicto*.—V.^o B.^o, El Alcalde, *Ramon Pardo*.

NUM. 2.292.

Ayuntamiento de Valladolid.

Año de 1894 á 1895.

CONTADURIA.

Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	Jornales
	satisfechos.
	Pesetas Cts.
Conservacion de jardines, paseos y viveros.	420'32
Id. de caminos vecinales.	360'70
Id. de fuentes y cañerías.	50'35
Reparacion de empedrados de calles	632'40
Id. en la Academia de Caballería..	1413'85
Id. en el «Seminario viejo».. . . .	40'10
Id. de heramientas del Parque.. . .	116'10
Construccion de un muro en el edificio de los Doctrinos.	552'10
Id. de un horno para la cremacion de animales muertos.	143'85
Ensanche del puente de las Chirimías.	61'10
TOTAL JORNALES.	3790'87

Valladolid 4 de Agosto de 1894.—El Contador, *Nicolás G. Peña*.—V.^o B.^o, el Alcalde, *Ramon Pardo*.

NUM. 2.296.

Ayuntamiento constitucional de Bahabón.

Por acuerdo de dicha Corporacion tomado en sesion ordinaria del día de hoy, se anuncia vacante *por segunda vez*, la plaza del cargo de Depositario de fondos de este Municipio, con la dotacion anual y fija de cuarenta y cinco pesetas, pagadas de dichos fondos al finalizar el ejercicio económico.

Los agraciados deberán prestar fianza personal á satisfaccion del Ayuntamiento á cuyo Presidente dirigirán sus solicitudes documentadas en legal forma dentro del término de treinta días que empezarán á contarse desde que el presente aparezca en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Bahabón 5 de Agosto de 1894.—El Alcalde, *Agustin Martin*.—El Secretario, *Cosme Cebrián*.

NÚM. 2.297.

Ayuntamiento constitucional de Bahabón.

Terminado por los representantes del concierto voluntario el repartimiento gremial de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, cereales y sal de este Distrito municipal para el corriente ejercicio económico de 1894 á 1895, se halla de manifiesto en esta Secretaria por término de ocho días á fin de oír reclamaciones. Dicho plazo empezará á regir desde que el presente tenga cabida en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la inteligencia de que transcurrido que sea, no se atenderá ninguna queja por justa que sea.

Bahabón 5 de Agosto de 1894.—El Alcalde, *Agustin Martin*.—El Secretario, *Cosme Cebrian*.

NÚM. 2.298.

Ayuntamiento constitucional de Ataques.

El día 13 del mes actual de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la subasta para el arriendo de una corrida de reses bravas que han de ser lidiadas en el día 30 del expresado mes, en

esta poblacion, con motivo de sus fiestas populares.

El acto tendrá lugar con arreglo al tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ataquines 6 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Daniel Galvan.

Talon núm. 392.

NÚM. 2.304.

Ayuntamiento constitucional de Villalon.

Se hallan terminados y expuestos al público por ocho días en la Secretaría de esta Corporacion, los repartimientos de la riqueza urbana, territorial y pecuaria, formados en este Distrito para el corriente ejercicio de 1894 á 95, por si los contribuyentes en ellos comprendidos creyeren oportuno examinarlos á los fines á que pudiera haber lugar.

Villalon 7 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Cleto del Rey.—El Secretario, Julian Valcárcel.

NÚM. 2.299.

Ayuntamiento constitucional de San Pedro de Latarce.

Formado por la Junta designada al efecto el repartimiento para cubrir el déficit del impuesto de consumos de esta villa, en el corriente año económico de 1894 á 1895, se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho días, que terminan el 14 del corriente, en que reunida la Junta á la hora de las diez de la mañana, oirá y resolverá las reclamaciones de agravio que puedan presentarse por escrito ó verbalmente segun el Reglamento; pues pasados dicho día, hora y acto, ninguna reclamacion será admitida.

San Pedro de Latarce 5 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Esteban Lorenzo.

Seccion quinta.

NÚM. 2.294.

Don Benito Fernandez, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Capital.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y mi testimonio se siguen autos ejecutivos á instancia

del Procurador D. Ulpiano Gimenez Garcia, en nombre de D. Luis Alvarez Marugan, contra D. Antonio Vicente Sanchez, sobre pago de cantidad, en cuyos autos se ha dictado Sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva á la letra son como sigue:

Sentencia.—En la Ciudad de Valladolid á treinta de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro, el Sr. D. Eduardo Gonzalez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos á instancia de Don Luis Alvarez Marugan, mayor de edad, vecino y del Comercio de esta Capital, soltero, representado por el Procurador D. Ulpiano Gimenez Garcia, bajo la direccion del Licenciado D. Nicolás Carmona Martin, contra Don Antonio Vicente Sanchez, vecino y del Comercio de la Nava del Rey, y por no haberse personado éste se entienden las diligencias en rebeldía del mismo, sobre pago de quinientas ocho pesetas sesenta y cinco céntimos, intereses legales y costas.

Parte dispositiva.—*Fallo:* Que debo condenar y mando seguir la ejecucion adelante, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados, y con su importe entero y cumplido pago al acreedor D. Luis Alvarez Marugan ó persona que lo represente de las quinientas ocho pesetas sesenta y cinco céntimos, con más los intereses legales desde que se constituyó en mora, costas causadas y que se causen hasta la total solvencia, que satisfará el ejecutado D. Antonio Vicente Sanchez.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Gonzalez.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior Sentencia por el Sr. D. Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza, estando celebrando su Audiencia pública en Valladolid á treinta de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.

Lo inserto conviene á la letra con sus originales que obran en los autos de su razon, á los que me remito caso necesario, y en prueba de ello segun esté acordado, expido el presente que firmo en Valladolid á cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—Benito Fernandez.

Talon núm. 393.

Juzgado Municipal del Distrito de la Plaza.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Julio de 1894.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.							NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.							Total de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
21	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"
22	2	1	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	"
23	1	2	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	"
24	2	4	6	"	"	"	6	"	"	"	"	"	"	"	"
25	3	1	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	"
26	3	3	6	"	1	1	7	"	"	"	"	"	"	"	"
27	1	2	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	"
28	1	"	1	"	1	1	2	"	"	"	"	"	"	"	"
29	3	1	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	"
30	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"
31	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"
Total	17	16	33	"	2	2	35	"	"	"	"	"	"	"	"

Valladolid 31 de Julio de 1894.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Adolfo Monclús*.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Julio de 1894, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	1	"	"	1	1	"	"	1	2
22	1	"	"	1	1	2	"	3	4
23	"	"	"	"	1	"	"	1	1
24	2	"	"	2	1	"	"	1	3
25	1	"	"	1	"	"	"	"	1
26	1	"	"	1	"	"	1	1	2
27	"	1	"	1	1	"	"	1	2
28	1	"	"	1	2	"	"	2	3
29	1	"	"	1	"	1	"	1	2
30	3	"	"	3	1	"	"	1	4
31	"	"	"	"	1	"	"	1	1
Totales..	11	1	"	12	9	3	1	13	25

Valladolid 31 de Julio de 1894.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Adolfo Monclús*.